





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, considerado como día inhábil de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2017 y enero de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de dos mil diecisiete, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 008/2018** a la denuncia de referencia, y al tratarse de una denuncia presentada en contra de PEMEX Transformación Industrial, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0008/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha diez de enero de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace acordó prevenir a la particular en relación a la denuncia interpuesta, a efecto de que aclarara y precisara los requisitos y motivos del incumplimiento denunciado, apercibiéndola que de no desahogar la prevención en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, su denuncia será desechada, de conformidad con el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha once de enero de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la prevención señalada con anterioridad.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación  
Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

VI. Con fecha quince de enero de dos mil dieciocho, a través de correo electrónico y a efecto de desahogar la prevención que le fue notificada, la particular señaló lo siguiente:

*"En atención al Acuerdo DIO 008-2018 se aclara la denuncia presentada en contra del incumplimiento parcial a la obligación común de transparencia por parte del sujeto obligado PEMEX Transformación Industrial, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se publica la lista de las personas que gozan con una pensión por parte de PEMEX. Sin embargo, la disgregación de cada pago por jubilado o pensionado no contempla el nombre (s) y apellidos de los beneficiarios de esas pensiones, por ese motivo deberá ser requerido el sujeto obligado por parte del INAI, para dar cumplimiento a esta obligación. Si bien, la protección de los datos personales deberán protegerse por todos aquellos que den tratamiento a éstos, en este supuesto, las personas físicas beneficiarias a las pensiones, están recibiendo recursos públicos, por lo que deberá transparentarse la entrega de estos recursos.*

*Solicito a ese órgano garante:*

*1.- Tenerme por aclarado para efectos de admitir la denuncia presentada en contra del sujeto obligado PEMEX Transformación Industrial.*

*2.- Resolver conforme a derecho y requerir al sujeto obligado a complementar la obligación de transparencia a la que debe apegarse conforme a la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (sic)*

VII. Con fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que ésta, después del desahogo de la prevención notificada, cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

IX. Con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de PEMEX Transformación Industrial, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

X. Con fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número y de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

*Pemex Transformación Industrial, a través de su Unidad de Transparencia señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Marina Nacional número 329, piso 40 de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, en esta Ciudad de México; con fundamento en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el numeral Décimo Sexto de los LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y 69 a 76 de la ley Federal de transparencia y acceso a la información pública y de forma supletoria en lo que así resulte aplicable, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; hago referencia al acuerdo de fecha 17 de enero de 2018, emitido dentro de los autos que integran el Expediente DIOT 0087/2018 conformado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano a través del correo electrónico de fecha 12 de enero de 2018, por la presunta omisión de la publicación contenida en la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, interpuesta en contra de este sujeto obligado Pemex Transformación Industrial y notificado a través de la Herramienta de Comunicación -HCOM- el 18 de enero del presente año, por lo que me permito exponer lo siguiente:*

*Con fundamento en la normativa expuesta, y derivado de los argumentos proporcionados por la Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal adscrita a Petróleos Mexicanos, área que brinda el servicio en la materia de Recursos Humanos a esta Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Transformación Industrial, en tiempo y forma se remite el presente **INFORME JUSTIFICADO**, manifestando que la participación de Pemex Transformación Industrial se limita al estricto cumplimiento a lo determinado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*En ese tenor, la CUESTIÓN PREVIA, radica en la obligación que los sujetos obligados, deben de dar a lo establecido por los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, contar con información pública, disponible, digerible y al alcance de la ciudadanía.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación  
Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

*Ahora bien, la denuncia presentada hacía este sujeto obligado, radica en un incumplimiento parcial a la obligación común de Transparencia en el apartado de la Plataforma Nacional de Transparencia en el que se publica la lista de personas que gozan de una pensión por parte de Petróleos Mexicanos, sin embargo, el hoy denunciante, refiere que la disgregación de cada pago por jubilado o pensionado no contempla el nombre (s) y apellidos de los beneficiarios de esas pensiones.*

*Lo anterior, se traduce en la fijación sobre la cual se conforma la presente controversia; en tal sentido, el presente informe justificado se rinde considerando los actos reclamados tal y como fueron detallados en líneas que anteceden, ello al estimarse que los mismos atiende a la integridad de la interpretación que debe llevarse a cabo en torno al escrito de denuncia.*

### **INFORME**

*I. La Denuncia presentada señala lo siguiente:*

*"... la lista de personas que gozan de una pensión por parte de Petróleos Mexicanos, pero la disgregación de cada pago por jubilado o pensionado no contempla el nombre (s) y apellidos de los beneficiarios de esas pensiones." (sic)*

*II. Al respecto, cabe señalar que Pemex Transformación Industrial, es una Empresa Productiva Subsidiaria del Estado cuyo objeto exclusivo son las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural y Petroquímicos.*

*Debe decirse que, de conformidad al segundo párrafo del artículo 5º del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, las funciones de soporte para esta Empresa Productiva Subsidiaria del Estado en las materias entre otros, de recursos humanos, se llevan a cabo por las áreas de Petróleos Mexicanos (Corporativo) de conformidad a las actividades establecidas por el Estatuto Orgánico de Pemex;*

*III. Por lo anterior, en la atención de las obligaciones conferidas por los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el área administrativa responsable de dar cumplimiento en apoyo a este sujeto obligado, Pemex Transformación Industrial, para el caso específico de incumplimiento a la fracción conducente y que nos ocupa, es la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos a través de la Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal;*

*IV. En ese sentido, una vez radicada la denuncia y con el acuerdo notificado, fue remitido al enlace para la atención al interior de la Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal para que emitiera el pronunciamiento que en derecho corresponde;*

*V. El 22 de enero de 2018, a través de correo electrónico, mismo que se adjunta, signado por el enlace de la Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal de Petróleos Mexicanos, se vertieron los siguientes argumentos:*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación  
Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

"...

*Al respecto de la Denuncia Ciudadana indicada en su correo, se informa que en apego a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia, 1, 3, 4, 5, 6 y demás relativos a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, Petróleos Mexicanos está obligado en resguardar la información perteneciente a una persona física e identificable que hace referencia al patrimonio (económico) de una persona física no servidor público. Y en donde la función de Pemex, es únicamente actuar como administrador de los recursos referentes al patrocinio de dicha persona física.*

*Por lo tanto y en términos de la normatividad aplicable PEMEX está obligado de resguardar la información al respecto, toda vez que se trata de recursos que se relacionan directamente al patrimonio de una persona física ex- trabajador (no servidor público), lo que al proporcionar dicha información se estaría vulnerando la vida privada y la intimidad de los individuos.*

*El principio de máxima publicidad está consagrado para la información pública, más no abarca la de los individuos cuya vida privada e intimidad el poder público debe preservar y proteger, información que al ser resguardada por PEMEX evita se genere un perjuicio al patrimonio personal o familiar, afectando entre otros los derechos patrimoniales, cuya divulgación se traduciría en una intromisión de la vida privada-patrimonial de una persona física e identificable.*

*No menos importante resulta hacer del conocimiento, la responsabilidad y el daño en el que incurrirían los servidores públicos de Pemex, al hacer pública la información requerida (pensiones) en divulgar dicha información; en efecto, el entregar información ubicada en las hipótesis jurídicas de los preceptos de confidencialidad establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia es una causa de responsabilidad en términos del artículo 206 fracción IV de la LFTAIP. Así como los artículos 3° fracción IX, 23, 31 y 32 fracc. II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.*

*Art 3° Fracc. IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*Artículo 23. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.*

*Artículo 31. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación  
Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

*técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.*

*Artículo 32. Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:*

- I. (...).*
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;*
- III. (...)" (sic)*

*En mérito de lo expuesto y fundado ante esa H. Autoridad atentamente pido:*

**PRIMERO.** *Tener por presentado a Pemex Transformación Industrial rindiendo informe justificado emitido por la Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal de Petróleo Mexicanos, en relación con la denuncia presentada.*

**SEGUNDO.** *Corroborar que este sujeto obligado, ha cumplido sus obligaciones en tiempo y forma al tenor de los argumentos expuestos en el cuerpo del presente informe.*

*[...]" (sic)*

**XI.** Con fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto el correo electrónico de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual señaló lo siguiente:

*"[...]*

*Derivado de la denuncia presentada por el ciudadano ante ese Instituto la cual fue radicada a través del Expediente DIOT 008/2018; atentamente, se solicita atentamente, fije día y hora para llevar a cabo una audiencia para este sujeto obligado con relación al caso que nos ocupa.*

*[...]" (sic)*

**XII.** Con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace acordó citar a audiencia a PEMEX Transformación Industrial, con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia y en atención a la solicitud presentada por el sujeto obligado, señalando que la misma tendría verificativo a las diez horas del treinta de enero del año en curso.

**XIII.** Con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace acordó citar a audiencia a la particular, con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, señalando que la misma tendría verificativo a las doce horas del treinta de enero del año en curso.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación  
Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

**XIV.** Con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de PEMEX Transformación Industrial el acuerdo de audiencia referido en el resultando XII.

**XV.** Con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular el acuerdo referido en el resultando XIII.

**XVI.** Con fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, tuvo verificativo la audiencia con PEMEX Transformación Industrial, en la cual se señaló lo siguiente:

"[...]

### ACUERDO

*Primero. Téngase por presentados por parte PEMEX TRI a los CC. Mtra. María Guadalupe López Nieto Asesora de la Dirección General y Titular de la Unidad de la Unidad de Transparencia de PEMEX Transformación Industrial; Alejandro Olvera Escarcega, Asesor de la Dirección de PEMEX Transformación Industrial, Francisco Quintero Valladares, Enlace de Transparencia, Esteban Jiménez, Subgerente de Gestión, Andres Villaseñor Delgadillo, Encargado de la Subgerencia de Transparencia de la Unidad de Control Interno y Xavier Castañeda Espinosa de los Monteros, de la Dirección General Jurídica, todos funcionarios de Petróleos Mexicanos quien manifiesta ser un Sujeto Obligado Tercero Interesado, quienes se identifican con credenciales expedidas todas ellas por la referida empresa productiva del estado.*

*En este acto, se le otorga el uso de la voz al CC. Xavier Castañeda Espinosa de los Monteros, la para que manifieste lo que a su derecho convenga en el presente procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, quien dijo: La queja es sobre que no se cuenta con el nombre y apellido de los pensionados y jubilados, en la herramienta de la Plataforma, esta información no se subió toda vez que dichos nombres son datos personales, en su lugar se subieron las cantidades con un número "Jubilado 1" "Jubilado 2", toda vez que al ser jubilados ya no son servidores públicos. También se hace notar que varios pensionados y jubilados se contactaron con los funcionarios de las empresas productivas del estado fin de que sus nombres no fueran de conocimiento público. Dados los montos elevados de las pensiones puede que afecte a las personas y las ponga en riesgo. Por ello, se propone publicar de forma desasociada los nombres y apellidos de los montos que reciben. Con esta alternativa se resguardan los datos personales. Asimismo, entrego como forma de antecedente una impresión de la página oficial del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en donde se señala que los datos de pensionados y jubilados son datos personales.*

*En este acto, se le otorga el uso de la voz al CC. Esteban Jiménez, quien dijo: En varias localidades la delincuencia está muy fuerte y el conocimiento de los datos concernientes al nombre y montos pone en riesgo la vida y seguridad de las personas. Las condiciones de riesgo de los trabajadores petroleros es muy alta en zonas, como el norte del país en donde no se les permite portar el uniforme a fin de proteger su integridad. Se debe de*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

*hacer una reflexión de los derechos de las personas que estamos afectando. Muchos de los nombres de las personas a publicar no estuvieron ligadas con la administración pública.*

*Al haber concluido con sus manifestaciones y al no tener nada más que argumentar los funcionarios del Sujeto Obligado Denunciado PEMEX Transformación Industrial, y del Sujeto Obligado tercero Interesado Petróleos Mexicanos, el Mtro. Fernando Butler Silva, Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, da por concluida la participación de los funcionarios del Sujeto Obligado Denunciado PEMEX TRI, teniendo por recibidas las manifestaciones y argumentos expresados en el cuerpo de la presente acta para los efectos legales a que haya lugar.*

[...]" (sic)

**XVII.** Con fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace hizo constar que la denunciante no compareció a la audiencia a la que fue citada.

**XVIII.** Con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que en el formato correspondiente a la fracción materia de la denuncia, se encontraron un total de 329,816 (trescientos veintinueve mil ochocientos dieciséis) registros cargados, tal como se advierte a continuación<sup>1</sup>:

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa \*: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo

Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

1. Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI)

Ley \*: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ámbito Federal

Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato \*: XLII - Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben

Filtros para Búsqueda

<sup>1</sup> Información consultable en el siguiente vínculo electrónico: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: PEMEX Transformación Industrial

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 008/2018

Selección o captura: una página 1 de 1650 páginas totales

Se encontraron 129.816 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Sujeto Obligado de ...	Entrenate Que Se ...	Estatus	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
	Pemex Transformación...	2017	Pemex Transformación...	01/10/2017 a 31/12/2...	Jubilado(a)	Jubilado	PTRL	1
	Pemex Transformación...	2017	Pemex Transformación...	01/10/2017 a 31/12/2...	Jubilado(a)	Jubilado	PTRL	2
	Pemex Transformación...	2017	Pemex Transformación...	01/10/2017 a 31/12/2...	Jubilado(a)	Jubilado	PTRL	3
	Pemex Transformación...	2017	Pemex Transformación...	01/10/2017 a 31/12/2...	Jubilado(a)	Jubilado	PTRL	4
	Pemex Transformación...	2017	Pemex Transformación...	01/10/2017 a 31/12/2...	Jubilado(a)	Jubilado	PTRL	5
	Pemex Transformación...	2017	Pemex Transformación...	01/10/2017 a 31/12/2...	Jubilado(a)	Jubilado	PTRL	6
	Pemex Transformación...	2017	Pemex Transformación...	01/10/2017 a 31/12/2...	Jubilado(a)	Jubilado	PTRL	7
	Pemex Transformación...	2017	Pemex Transformación...	01/10/2017 a 31/12/2...	Jubilado(a)	Jubilado	PTRL	8
	Pemex Transformación...	2017	Pemex Transformación...	01/10/2017 a 31/12/2...	Jubilado(a)	Jubilado	PTRL	9
	Pemex Transformación...	2017	Pemex Transformación...	01/10/2017 a 31/12/2...	Jubilado(a)	Jubilado	PTRL	10
	Pemex Transformación...	2017	Pemex Transformación...	01/10/2017 a 31/12/2...	Jubilado(a)	Jubilado	PTRL	11
	Pemex Transformación...	2017	Pemex Transformación...	01/10/2017 a 31/12/2...	Jubilado(a)	Jubilado	PTRL	12
	Pemex Transformación...	2017	Pemex Transformación...	01/10/2017 a 31/12/2...	Jubilado(a)	Jubilado	PTRL	13

Se encontraron 129.816 registros.

XIX. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual al portal de internet del sujeto obligado, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se advierte a continuación<sup>2</sup>:

Logo: **PEMEX** FEDERACIÓN DE ENERGÍA

Busqueda personalizada de:

ACERCA DE | NUESTRO NEGOCIO | GASOLINERA PEMEX | ETICA E INTEGRIDAD | PRODUCTOS Y SERVICIOS | INVERSIONISTAS | PROVEEDORES

Pemex.com | Transparencia | Obligaciones de transparencia

## Obligaciones de transparencia

**Portal de Obligaciones de Transparencia**  
Los servidores públicos responsables de la información publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia, certifican la veracidad de la misma

**Plataforma Nacional de Transparencia**  
En esta sección podrá acceder a la información que publica Petróleos Mexicanos, sus Empresas productivas Subsidiarias y Sujetos Obligados indirectos para cumplir con sus obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del INAI y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2016

- Petróleos Mexicanos**  
Enviar consulta
- Pemex Exploración y Producción**  
Enviar consulta
- Pemex Perforación y Servicios**  
Enviar consulta
- Pemex Transformación Industrial** ←
- Pemex Logística**

**TRANSPARENCIA**

- Normatividad en transparencia
- Acceso a la información
- Obligaciones de transparencia
  - Transparencia focalizada
  - Participación ciudadana
  - Indicadores de programas presupuestarios
  - Recomendaciones
  - Estudios financiados con recursos públicos
  - Diagnostico de Acceso a la Información para Grupos Vulnerables
  - Planes, programas e informes
  - Rendición de cuentas
    - INAI
  - Unidad de Responsabilidades
  - Alianza para el Gobierno Abierto
  - Cumplimiento de obligación en materia de archivos
  - STPRM

COMPARTIR

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en: <http://www.pemex.com/transparencia/Paginas/obligaciones-transparencia.aspx>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

Al seleccionar el vínculo correspondiente al SIPOT, se despliega la siguiente información:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa \*  
Tipo de Sujeto Obligado:  
Sujetos Obligados \*  
1. Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI)  
Ley \* Seleccione...  
Artículo \* Seleccione...  
Formato \* Seleccione...

**XX.** Con fecha primero de febrero de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGOAEEF/059/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia presentada.

**XXI.** Con fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación  
Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la particular, y el correo enviado en desahogo de la prevención realizada por la Dirección General de Enlace, se denunció el posible incumplimiento de PEMEX Transformación **Industrial** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XLII, del artículo 70, de la Ley General, la cual corresponde a la publicación del listado de jubilados y pensionados del sujeto obligado, así como el monto que reciben.

Cabe señalar que de la evidencia que adjunta la particular a su denuncia, se advierte que el incumplimiento es únicamente respecto de la información publicada en el apartado "XLII - Listado de jubilados y pensionados y monto que reciben", el cual corresponde a uno de los dos formatos previstos para dar cumplimiento a la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, sin que la denunciante refiriera cualquier otro incumplimiento, por lo que el análisis se realizará únicamente respecto de dicho contenido, el cual se identifica como formato **42b LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII**.

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, **PEMEX Transformación Industrial** manifestó lo siguiente:

- Que las funciones en materia de recursos humanos se llevan a cabo por las áreas de Petróleos Mexicanos (Corporativo) (en adelante Pemex), en términos de lo que establece el Estatuto Orgánico de Pemex a través de la Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, por lo que se remitió la denuncia a dicha unidad administrativa, a efecto de que emitiera el pronunciamiento que en derecho corresponda.
- Que la Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal de Pemex indicó que dicho sujeto obligado debe resguardar la información perteneciente a una persona física identificada e identificable, que hace referencia al patrimonio (económico) de una persona física que no es servidor público, en términos de los artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley Federal) y 116 de la Ley General; así como 1, 3, 4, 5, 6 y demás relativos a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación  
Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

- Que la función de Pemex es únicamente actuar como administrador de los recursos federales al patrocinio de dicha persona física.
- Que toda vez que se trata de recursos que se relacionan directamente al patrimonio de una persona física ex trabajador, con su publicación, se estaría vulnerando la vida privada y la intimidad de los individuos.
- Que el principio de máxima publicidad no abarca la de los individuos cuya vida privada e intimidad debe ser protegido por el poder público.
- Que los servidores públicos de Pemex incurrirían en responsabilidad si se divulgara la información denunciada.

Aunado a lo anterior, en la audiencia celebrada con el sujeto obligado, los representantes de Pemex, en su carácter de tercero interesado, precisaron lo siguiente:

- Que en el SIPOT no se cargó el nombre y apellido de los pensionados y jubilados, ya que se trata de datos personales.
- Que si bien no se publicaron los nombres de los pensionados y jubilados, las cantidades de las pensiones se identificaron con un número.
- Que al tratarse de personas jubiladas, ya no tienen el carácter de servidores públicos.
- Que los propios pensionados y jubilados se contactaron con los sujetos obligados, solicitando que sus nombres no se hicieran del conocimiento público, ya que los montos de sus pensiones pueden afectarlas y ponerlas en riesgo.
- Que se propone publicar los nombres y apellidos de los montos que reciben los jubilados y pensionados de manera disociada, pues con ello se resguardarían los datos personales.
- Que la publicidad del nombre y los montos de los jubilados y pensionados pone en riesgo su vida y seguridad, considerando el alto nivel delictivo que se presenta en varias localidades del país.
- Que las condiciones de riesgo de los trabajadores petroleros son muy altas en algunas zonas, pues incluso en algunas partes del país no se les permite utilizar sus uniformes, a fin de proteger su integridad.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación  
Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

- Que se debe llevar a cabo una reflexión sobre los derechos de las personas que se están afectando, ya que muchos de los nombres de las personas a publicar no estuvieron ligadas con la administración pública.

En tal consideración, una vez analizado el informe justificado, así como las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado en la diligencia de audiencia, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando XVIII de la presente resolución, advirtiendo así el número de los registros encontrados en el formato correspondientes a la información de la fracción denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que aun cuando el sujeto obligado indicó que las funciones en materia de recursos humanos se llevan a cabo por las áreas de Pemex, es en el SIPOT de PEMEX Transformación Industrial en donde se encuentra la información denunciada, por lo que la responsabilidad de publicar y actualizar la fracción que se analiza recae en el sujeto obligado, en términos de lo que señala su tabla de aplicabilidad.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XLII, de la Ley General, específicamente la correspondiente a la información denunciada, debe registrarse, de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), considerando lo siguiente:

...

### **XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben**

Todos los sujetos obligados deberán publicar la leyenda siguiente:

El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el instituto de seguridad social<sup>3</sup> encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado.

Además, los sujetos obligados publicarán el hipervínculo al sitio de Internet en el que los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados de los primeros, así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano.

Por su parte, los institutos de seguridad social, en su carácter de instituciones integradoras de la información requerida a través de esta fracción, deberán difundir a través de los sitios de Internet que habiliten para ello, los listados de jubilados y pensionados de cada uno de los sujetos obligados de la Ley General, así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano, atendiendo a los criterios de contenido y organización que se muestran más adelante.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Leyenda: El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por:

<< el instituto de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado >>

**Criterio 2** Hipervínculo al sitio en Internet donde los institutos de seguridad social

---

<sup>3</sup> Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), directamente relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro; o los correspondientes institutos de seguridad de las entidades federativas.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

publiquen los listados de jubilados y pensionados de los sujetos obligados, así como el monto de la porción de su pensión que reciben directamente del Estado Mexicano

**Criterio 3** Ejercicio

**Criterio 4** Denominación del sujeto obligado

**Criterio 5** Periodo que se informa

**Criterio 6** Estatus: jubilado(a), pensionado(a)

**Criterio 7** Nombre completo del jubilado(a) o pensionado(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 8** Monto de la pensión

**Criterio 9** Periodicidad de la pensión (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual)

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 11** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 16** La información publicada se organiza mediante los formatos 42a y 42b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

...

Formato 42b LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII

**Listado de jubilados(as) y pensionados(as) y el monto que reciben:  
<<Información que deberán reportar los institutos de seguridad social>>**

Ejercicio	Sujeto	Trimestre que	Respecto al listado de jubilados(as)
-----------	--------	---------------	--------------------------------------



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

	obligado de la Ley General	se informa (enero- marzo, abril-junio, julio-septiembre,	Estatus: jubilado(a) / pensionado(a)	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano	Periodicidad del monto recibido (quincena)

Período de actualización de la información: trimestral Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público, entre otros, el estatus de si es jubilado o pensionado, así como el nombre, incluyendo primer y segundo apellido, vinculado al monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano. Es importante señalar que, a diferencia de la mayoría de los sujetos obligados, Petróleos Mexicanos y sus empresas subsidiarias, incluyendo a PEMEX Transformación Industrial, cuenta con un sistema propio de pensiones y jubilaciones para sus trabajadores,<sup>4</sup> por lo que la información correspondiente debe ser cargada de conformidad con el formato 42b LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII.

Ahora bien, con la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se accedió al SIPOT de PEMEX Transformación Industrial y se realizó la descarga de la información concerniente al formato 42b LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII, materia de la denuncia, advirtiendo que existían, en ese momento, un total de 329,816 (trescientos veintinueve mil ochocientos dieciséis) registros, los cuales fueron analizados de manera cualitativa, específicamente, respecto del contenido del Criterio 7, relativo al nombre completo del jubilado o pensionado, y su vinculación con el Criterio 8, referente al monto de la pensión, identificando lo siguiente:

<sup>4</sup> Lo anterior en los términos de lo dispuesto con el Capítulo XVI del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre Petróleos Mexicanos por sí y en representación de sus empresas productivas subsidiarias y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Información, el cual se encuentra disponible para su consulta en el siguiente vínculo electrónico: [http://www.pemex.com/acerca/informes\\_publicaciones/Documents/contrato\\_colectivo/CCT\\_2017-2019.pdf](http://www.pemex.com/acerca/informes_publicaciones/Documents/contrato_colectivo/CCT_2017-2019.pdf); así como en el Capítulo XV del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el cual puede consultarse en: [http://www.pemex.com/acerca/informes\\_publicaciones/Documents/RTPC\\_151215.pdf](http://www.pemex.com/acerca/informes_publicaciones/Documents/RTPC_151215.pdf).



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: PEMEX Transformación Industrial

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 008/2018

- No se publica el listado de los jubilados y pensionados, pues, tal como lo refirió la denunciante, en su lugar se señala lo siguiente:
  - Nombre: Jubilado o Pensionado
  - Primer apellido: PTRI o PEP
  - Segundo apellido: Número consecutivo
- Para el caso de los nombres sólo se señala el término "Jubilado" en 319,017 registros; el término "Pensionado" en 10,798 registros; y 1 registro vacío como se puede apreciar en las siguientes imágenes.

ID	INFORMACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO	TIPO DE REGISTRO
2	23334601 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	45163	320.17	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
3	23334607 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	45162	577.97	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
4	23334677 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	45163	427.96	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
5	23334698 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	45164	493.93	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
6	23334715 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	45165	682.58	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
7	23334732 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	45166	597.6	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
8	23334752 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	45167	786.87	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
9	23334774 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	45168	599.93	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
10	23334771 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	51275	624.36	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
11	23337205 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	51277	423.35	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
12	23337324 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	51278	651.1	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
13	23337353 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	51279	334.16	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
14	23337373 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	51280	399.28	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
15	23337390 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	51281	418.85	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
16	23337410 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	51282	777.19	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
17	23337453 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	51283	309.07	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
18	23339547 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	53404	554.19	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
19	23339974 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	53405	350.18	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
20	23339993 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	53406	537.29	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
21	23340008 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	53407	596.42	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
22	23340028 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	53408	733.65	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
23	23340047 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	53409	412.58	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
24	23340098 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	53410	680.52	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
25	23340119 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	53411	622.62	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	
26	23342535 Pemex Trans	2016 Pemex Trans 01/10/2016 a	1362	Jubilado	PTRI	53522	355.33	0	2016-12-30T1 Subdirección	2016	2016-12-30T1	La periodicidad del monto de la pensión es diaria.	

Se encontraron 319017 de 320616 registros.

ID	INFORMACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO	TIPO DE REGISTRO	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO	TIPO DE REGISTRO
316172	192780406 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	6982	413.63	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316173	192780407 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	6983	247.08	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316174	192780408 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	6984	420.38	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316175	192780409 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	6985	245.46	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316176	192780410 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	6986	205.44	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316177	192780411 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	6987	362.68	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316178	192780412 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	6988	77.2	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316179	192780413 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	6989	602.7	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316180	192780525 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7110	162.95	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316181	192780536 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7111	283.15	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316182	192780537 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7112	391.8	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316183	192780538 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7113	423.12	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316184	192780539 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7114	391.93	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316185	192780540 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7115	188.75	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316186	192780541 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7116	414.2	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316187	192780542 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7117	613.15	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316188	192780604 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7238	156.09	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316189	192780605 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7239	304.04	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316190	192780606 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7240	610.35	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316191	192780607 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7241	94.31	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316192	192780608 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7242	197.54	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316193	192780609 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7243	253.55	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316194	192780670 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7244	184.16	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316195	192780671 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7245	176.56	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316196	192780793 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7366	186.19	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316197	192780794 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7367	283.17	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	
316198	192780795 Pemex Trans	2017 Pemex Trans 01/10/2017 a	1362	Pensionado	PTRI	7368	145.61	2017-12-31T1	Subdirección	2017	2017-12-31T1	La periodicidad del monto de la pensión es diari	

Se encontraron 10798 de 320616 registros.



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: PEMEX Transformación Industrial

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 008/2018

- Para el caso del primer apellido se colocó el término “PTRI” en 329,149 registros; el término “PEP” en 666 registros; y 1 registro vacío. Para el caso del segundo apellido fueron colocados una serie de cifras, sin que existiera palabra alguna y mucho menos una que pudiera parecer un apellido como se puede apreciar en las siguientes imágenes:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación Industrial

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 008/2018

ID	Nombre	Fecha	Estado	Clasificación	Valor	Clasificación	Clasificación
8341	53864420 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	369	536.42	0 2017-04-02T Subdirección
8350	53865733 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	261	399.87	0 2017-04-02T Subdirección
8355	53867313 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	334	493.6	0 2017-04-02T Subdirección
8386	53864460 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	379	422.17	0 2017-04-02T Subdirección
8405	53867374 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	357	397.7	0 2017-04-02T Subdirección
8426	53867394 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	361	395.68	0 2017-04-02T Subdirección
8441	53864483 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	380	439.14	0 2017-04-02T Subdirección
8443	53864506 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	387	532.72	0 2017-04-02T Subdirección
8492	53864531 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	388	498.4	0 2017-04-02T Subdirección
8494	53864549 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	435	431.58	0 2017-04-02T Subdirección
8540	53864570 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	458	401.04	0 2017-04-02T Subdirección
8586	53864611 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	460	729.91	0 2017-04-02T Subdirección
8587	53864587 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	459	434.18	0 2017-04-02T Subdirección
8603	53865782 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	103	375.48	0 2017-04-02T Subdirección
8602	53866018 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	584	544.81	0 2017-04-02T Subdirección
8629	53864096 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	319	434.59	0 2017-04-02T Subdirección
8631	53864631 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	176	428.75	0 2017-04-02T Subdirección
8636	53865728 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	127	600.61	0 2017-04-02T Subdirección
8643	53867528 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	402	704.72	0 2017-04-02T Subdirección
8644	53868035 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	585	508.37	0 2017-04-02T Subdirección
8646	53868093 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	608	507.36	0 2017-04-02T Subdirección
8672	53864041 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	339	364.47	0 2017-04-02T Subdirección
8673	53864687 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	264	339.43	0 2017-04-02T Subdirección
8674	53864657 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	177	410.13	0 2017-04-02T Subdirección
8681	53865835 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	128	513.79	0 2017-04-02T Subdirección
8686	53867556 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	403	704.66	0 2017-04-02T Subdirección
8688	53867571 Pemex Trans	2017 PEMEX Explic Enero-Marzo	13620 Jubilado	PEP	437	435.31	0 2017-04-02T Subdirección

ID	Nombre	Fecha	Estado	Clasificación	Valor	Clasificación	Clasificación
188942	50432766 Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI)						2017-04-27T (Subdirección)
329818							
329819							
329820							
329821							
329822							
329823							
329824							
329825							
329826							
329827							
329828							
329829							
329830							
329831							
329832							
329833							
329834							
329835							
329836							
329837							
329838							
329839							
329840							
329841							

- No existe aclaración alguna por parte del sujeto obligado, en el formato correspondiente, del motivo por el cual no se publican los nombres en los términos que señala la normativa aplicable.

Lo anterior, resulta de especial relevancia, ya que de conformidad con el numeral Décimo segundo, fracciones VIII y IX, de los Lineamientos Técnicos Generales, en caso de que los sujetos obligados consideren que se actualiza alguna causal de clasificación prevista en las leyes de la materia, deben, además de seguir el procedimiento correspondiente, insertar una leyenda, fundada y motivada, que especifique que la información se encuentra clasificada.

De este modo, el sujeto obligado, a través de su informe y de lo manifestado en la audiencia celebrada, refirió que no es posible publicar los nombres de los jubilados y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación  
Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

pensionados vinculados al monto de la pensión por tratarse de datos personales que, de ser divulgados, pondrían en riesgo su seguridad y vida; sin embargo, no existe constancia documental que acredite que PEMEX Transformación Industrial haya clasificado dicha información como confidencial o reservada, atendiendo al procedimiento establecido para tal efecto en la Ley General y la Ley Federal de la materia.

Aunado a lo anterior, si bien el nombre y apellido de una persona física es un dato personal susceptible de ser clasificado como confidencial y que, por ende, para permitir el acceso a los mismos se requiere de la obtención del consentimiento de sus titulares, el caso que nos ocupa se actualiza uno de los supuestos de excepción a la obligación de obtener el consentimiento, de los establecidos en el artículo 120 de la Ley General, que señala lo siguiente:

**Artículo 120.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

**No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:**

...

**II. Por ley tenga el carácter de pública;**

...

[Énfasis Añadido]

Lo anterior, es así ya que la Ley General, en su artículo 70, fracción XLII, establece, de manera expresa, que los sujetos obligados deben publicar el listado de jubilados y pensionados, así como el monto que reciben.

Robustece lo anterior, lo dispuesto en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, mismos que en su artículo Quincuagésimo séptimo establecen que la información de las obligaciones de transparencia se considera, en principio, como información pública:

**Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:**

**I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación  
Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

[Énfasis añadido]

Asimismo, debe considerarse que este Pleno se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre la naturaleza que reviste el nombre de jubilados y pensionados, y su relación con el monto de la pensión, a manera de ejemplo, conviene reproducir lo resuelto en los siguientes recursos de revisión:

### ❖ RRA 7136/17, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos:

...

*Por lo expuesto, este Instituto considera procedente MODIFICAR la respuesta de Petróleos Mexicanos, y se instruye a efecto de que proporcione al particular el disco compacto con la información referente al nombre de las personas acreedoras a pensión post mortem, así como el monto correspondiente de la forma en que se analizó en el presente análisis, debiendo clasificar por conducto de su Comité de Transparencia el dato relativo al nombre de los trabajadores fallecidos, con fundamento en el artículo 113 fracción I, de la Ley en la materia y entregue el Acta correspondiente al particular.*

...

### ❖ RDA 1147/15, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos:

...

*En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Instituto determina que lo procedente es MODIFICAR la respuesta de Petróleos Mexicanos, y se le instruye para que realice una nueva búsqueda en la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, incluyendo a la Gerencia de Operación de Servicios al Personal, adscrita a la primera, y proporcione al particular la siguiente información:*

- *Archivo que contiene los datos con los que se generó el último recibo de nómina, anterior al 16 de diciembre de 2014, correspondiente a los trabajadores jubilados y beneficiarios post mortem, vinculando el nombre del pensionado con el monto que recibe, el cual*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación  
Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

*incluya de manera vinculada también el monto de las prestaciones, que de conformidad con el tipo de pensión, recibe cada pensionado, en los términos analizados en la presente resolución.*

- *O en su caso, la versión pública del último recibo de pago de pensión a trabajadores jubilados y beneficiarios post mortem, en donde únicamente teste datos personales confidenciales, clasificados con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tales como RFC, CURP, condiciones de pago (banco), deducciones (recuperación de préstamos administrativos de Petróleos Mexicanos).*

...

Por lo anterior, conforme a la denuncia realizada y a la verificación virtual que llevó a cabo la Dirección General de Enlace al segundo formato de la fracción XLII, del artículo 70 de la LGTAIP, se advierte que el sujeto obligado denunciado no ha publicado los nombres de los pensionados y jubilados en los términos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, incumpliendo así lo establecido en la normativa de la materia.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA** y **PROCEDENTE**, en virtud de que el sujeto obligado ha sido omiso en publicar el listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben, incumpliendo así con los Criterios 7 y 8 que los Lineamientos Técnicos Generales establecen para la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General.

En este tenor, se **instruye** a PEMEX Transformación Industrial a publicar el nombre y apellidos de los jubilados y pensionados, vinculado al monto de la pensión que reciben, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, se hace del conocimiento de la particular que, en caso de no estar conforme con el formato a de la fracción XLII del artículo 70, o con cualquier otra obligación del sujeto obligado, puede presentar su denuncia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, mediante el correo electrónico [denuncia@inai.org.mx](mailto:denuncia@inai.org.mx).

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación  
Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada y procedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, contenida en la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentada en contra del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se **instruye** a PEMEX Transformación Industrial, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, publique el nombre y apellidos de los jubilados y pensionados, vinculado al monto de la pensión que reciben dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se **instruye** a PEMEX Transformación Industrial, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [cristian.cortes@inai.org.mx](mailto:cristian.cortes@inai.org.mx), de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; l, así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de PEMEX Transformación Industrial que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación  
Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, , Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** PEMEX Transformación  
Industrial

**Expediente:** DIT 008/2018

María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puentes de la Mora y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el catorce de febrero de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
**Comisionado Presidente**

**Areli Cano Guadiana**  
**Comisionada**

**Oscar Mauricio Guerra**  
**Ford**  
**Comisionado**

**María Patricia Kurczyn**  
**Villalobos**  
**Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey**  
**Chepov**  
**Comisionado**

**Ximena Puentes de la**  
**Mora**  
**Comisionada**

**Joel Salas Suárez**  
**Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**